ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MODALIDAD MINIMA CUANTIA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la ley estatutaria en salud ley 1751 de 2015 y demás normas concordantes definen la política en salud que recibirá la población en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades responsables de la garantía del sistema general de la seguridad social en salud, en el marco de sus competencias y funciones. Durante la vigencia de la ley estatutaria en salud, el Ministerio de salud y Protección Social lanzo la política de Atención Integral en Salud, cuyo objetivo es centrar la acción de la salud a nivel individual, familiar y colectivo, no en las instituciones prestadoras del servicio de salud IPS ni en las entidades promotoras de salud EPS, dicha política comprende un componente estratégico que determina las prioridades de salud a largo plazo, el cual se constituye en el marco para la organización y la coordinación de actores e instituciones para garantizar que los ciudadanos accedan a servicios seguros, accesibles y humanizados.

Que en virtud de la circular externa N° 002 de 2022 expedida por Colombia compra eficiente, en donde se pone en conocimiento la obligatoriedad del Uso del Secop II a las entidades descentralizadas, es deber de la Unidad de salud de Ibagué, acatar dicha directriz, con el fin de que todos los procesos contractuales se realicen a través de la plataforma del secop II

Que la Ley 2195 del 18 de enero del 2022 adicionaron a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II.

Que la actividad contractual, por parte de la Unidad de salud de Ibagué, no puede ser contraria a la Ley, por lo cual, se crea la necesidad de contratar el acompañamiento en el manejo del uso integral de la plataforma del SECOP II en la entidad.

Empero lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de **UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y PUBLICACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. E.S.E,** con experiencia mínima de un año, amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y en el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2026".

Que la Unidad de Salud de Ibague U.S.I. E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los centros, puestos de salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibague U.S.I. E.S.E., lo sea de manera eficiente.

Que mediante la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, "Se expide el Estatuto y se adopta el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E.", en su artículo 6, numeral 6.1, se establecen las modalidades de selección aplicables a la actividad contractual de la entidad, dentro de las cuales se encuentra la Convocatoria Pública, la cual puede adelantarse, entre otras, a través de la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía, con el fin de salvaguardar los principios generales de la contratación estatal, especialmente en el marco de la Ley de Garantías.

Que el contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."* (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Que con anterioridad la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios para apoyar al área de contratacion en el uso, manejo y administración de la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, para realizar acompañamiento, publicación y auditorias en los procesos a ejecutar en la etapa precontractual, contractual y post contractual de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., en razón a que el recurso humano con el que se cuenta actualmente no es suficiente para atender el cumplimiento de las funciones y necesidades de la dependencia.

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la transparencia, celeridad y legalidad en la adquisición de bienes, servicios y medicamentos, mitigando riesgos jurídicos y operativos, y basado en que la **Gestión Contractual en Línea** SECOP II no es solo un repositorio documental, es una plataforma transaccional. La normatividad vigente, liderada por Colombia Compra Eficiente (CCE), exige que todas las ESE gestionen sus procesos, desde la planeación hasta la liquidación, en línea, y teniendo referente que la administración del usuario principal (Administrador) requiere ser designada por el ordenador del gasto, y el manejo técnico debe recaer en una persona con conocimiento de contratación estatal para asegurar la transparencia.

Que el "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias" (negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, al analizar dicha disposición, precisó que "la prohibición contenida en la Ley de Garantías no puede conducir a la paralización de la administración ni a la suspensión de los servicios públicos esenciales" (Sentencia C-1153 de 2005), razón por la cual su aplicación debe permitir la adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de salud. Adicionalmente, considerando que la USI ESE se encuentra bajo medida de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, adoptada mediante la Resolución No. 202542000001871-6 del 9 de diciembre de 2025, se hace necesario acoger decisiones administrativas y contractuales oportunas y eficaces que permitan asegurar la continuidad del servicio, la protección del derecho fundamental a la salud de los usuarios y la adecuada operación institucional, resultando procedente la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa.

2. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, "Por medio de la cual se expide el Estatuto y se adopta el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. y se dictan otras disposiciones", así como la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones ,se procede

a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, para el acompañamiento en el manejo del uso integral de la plataforma del SECOP II en los procesos contractuales de la Unidad de salud de Ibagué.

Que El CONPES 4070 del 20 de diciembre de 2021 recomendó a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente «Formular y difundir lineamientos para la incorporación de elementos de integridad en los Procesos de Contratación por prestación de servicios en entidades públicas, con especial énfasis en temas sensibles asociados a riesgos de corrupción». Por lo anterior, la Agencia, como ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública, elabora y publica la Guía para la contratación de prestación de servicios, con el propósito de otorgar una herramienta útil a los partícipes del Sistema de Compra y Contratación Pública, que contenga lineamientos de anticorrupción y promoción del principio de transparencia.

Que, en atención a dicho propósito, la Guía desarrolla recomendaciones, lineamientos y buenas prácticas que servirán a las Entidades Estatales para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía y transparencia, tendientes a combatir la corrupción en esta modalidad de contratación.

Que la circular externa No. 002 de 2022 expedida por Colombia compra eficiente, pone en conocimiento la obligatoriedad del Uso del SECOP II a las entidades descentralizadas, es deber de la Unidad de salud de Ibagué, acatar dicha directriz, con el fin de que todos los procesos contractuales se realicen a través de la plataforma del SECOP II.

Que la Ley 2195 del 18 de enero del 2022 adiciono a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en consecuencia, el Decreto 1082 de 2016 reguló la manera como las Entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuar por la modalidad de invitación de mínima cuantía la contratacion del servicio de un profesional con experiencia en el uso, manejo y administración de la plataforma SECOP II para realizar acompañamiento y publicación de los procesos contractuales de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. E.S.E", y dado que la presente necesidad está incluida en el Plan anual de adquisiciones para ejecutar en la vigencia 2026.

4. ESTUDIOS DE MERCADO Y/O HISTORICO

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para llevar a cabo la invitación publica de mínima cuantía cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.** se procede a realizar un comparativo del comportamiento histórico de procesos de contratacion directa por prestación de servicios con el mismo objeto:

No.	Identificación del contrato	Objeto	Valores honorarios mensuales	Vigencia
1.	533 04/IX/2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.	$3.811.000.00	2024
2.	1247 22-IX-2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.	$3.944.385.00	2025
3.	011 01-I-2026	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE	$3.944.385.00	2026

La unidad de Salud de Ibagué USI ESE establece los honorarios para contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en la Resolucion No. 1046 del 10 de junio de 2025.

5. DEFINICION TECNICA

Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE, debe contratar los servicios de **DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.**

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones:

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en los términos y condiciones pactados.
3. Firmar el acta de inicio.
4. Realizar la configuración de la plataforma de la entidad estatal cuando se requiera.
5. Crear y mantener actualizada la estructura de la ESE en la plataforma.
6. Crear los grupos de usuarios, perfiles de usuarios, flujos de aprobación, y creación de equipos de la entidad estatal en la plataforma cuando sea necesario en la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II.
7. Autorizar y definir los permisos (roles) de funcionarios o contratistas de las áreas, evitando accesos no autorizados.

8. Crear y cargar los documentos que se generen con ocasión a los diferentes procesos de régimen especial sin oferta - (Contratacion Directa) - en la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II, en desarrollo a la ejecución de los convenios y contratos interadministrativos (plan de intervenciones colectivas, Maite), el apoyo para el fortalecimiento del prestador primario, atreves de la operación de equipos básicos en salud (Ministerio de salud y protección social) y los demás actos contractuales que se generen en desarrollo del objeto misional de la entidad.

9. Crear y cargar los documentos que se generen con ocasión a los diferentes procesos de régimen especial con oferta (mínima, menor, mayor cuantía) que la Unidad de Salud de Ibagué, requiera adelantar ante la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II, en desarrollo a la ejecución de los convenios y contratos interadministrativos (plan de intervenciones colectivas, Maite), el apoyo para el fortalecimiento del prestador primario, atreves de la operación de equipos básicos en salud (Ministerio de salud y protección social) y los demás actos contractuales que se generen en desarrollo del objeto misional de la entidad.

10. Hacer el seguimiento permanente a los procesos que se carguen en la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, por medio de auditorías semanales., las cuales deberán ser socializadas a los respectivos supervisores, como también al técnico operativo de la oficina de contratacion, mediante correo electrónico y vía WhatsApp al grupo institucional creado para tal fin, a fin de dar cumplimiento al plan de mejoramiento institucional enmarcado ante la Contraloría municipal del Ibagué.

11. Programar y realizar capacitaciones de actualización de la plataforma Colombia Compra eficiente SECOP II, a los funcionarios de la entidad, y en especial a los supervisores; capacitaciones que deberán ser programadas y socializadas masivamente para su respectiva asistencia.

12. Diligenciar Planillas de asistencia y levantamiento de actas cuando haya lugar a ello, con ocasión a las capacitaciones, reuniones, y mesas de trabajo que se generen en ejecución del objeto contractual.

13. Apoyar a la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en el cargue de información y seguimiento de la misma frente a los posibles convenios y contratos en los que la entidad vaya a participar en calidad de proveedor.

14. solicitar al área de almacén las modificaciones del plan anual de adquisidores conforme se vayan cargando procesos a la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II

15. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., con el fin de recibir lineamientos, capacitaciones, análisis de situaciones y demás que sean necesarias en la ejecución del contrato, la participación en estas reuniones no afectará, ni disminuirá las actividades asignadas dentro del presente contrato.

16. realizar acompañamiento a los funcionarios y/o supervisores de los contratos que suscriba la unidad de salud de Ibagué USI E.S.E en las distintas dudas que surjan en la plataforma SECOP II en cualquiera de las etapas contractuales.

17. Liquidar los procesos en la plataforma, cuando estos cumplan las condiciones de la etapa post contractual.

18. Si la plataforma falla, el contratista debe seguir el protocolo de contingencia certificado de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente.

19. Realizar mes a mes, mediante la opción de cargue masivo, en el formato correspondiente de la plataforma de SIGEP la relación de los contratistas que se vinculan con la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E.

20. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza ". Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.

21. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido en el (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes).

22. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

23. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la unidad de Salud de Ibagué USI ESE, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

24. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE.

25. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE

26. Presentar los informes mensuales, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.

27. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato

7. OBLIGACIONES DE LA U.S.I.-E.S.E.

La USI E.S.E. Como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

a) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
b) Recibir a satisfacción los equipos entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.

d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
e) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
i) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
k) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
l) Solicitar y recibir información técnica respecto al funcionamiento de los equipos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.
m) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
n) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

8. PRESUPUESTO

De acuerdo con el análisis anexo, suscrito por el técnico Operativo del área de contratacion de la USI ESE., el valor estimado para atender este requerimiento asciende a la suma de **ONCE MILLONES OCHECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($11.833.155.oo) M/CTE.**, en virtud del contrato se hará con cargo al presupuesto aprobado para el año 2026.

9.REQUERIMIENTO Y/O PERFIL DEL CONTRATISTA

- **Formación:** Profesional en áreas jurídicas, administrativas, ingeniería de sistemas, contables y/o afines.

 Experiencia: Mínimo Un (01) año de experiencia profesional, con experiencia específica demostrable de dos (02) años en administración y manejo de plataformas SECOP II en Entidades Estatales y/o E.S.E. – Regímenes especiales, acreditación que debe enfocarse en la gestión documental técnica y el conocimiento de la plataforma transaccional.
 Se debe acreditar experiencia previa en entidades públicas, preferiblemente del sector salud, garantizando el cumplimiento de los tiempos de publicación.

 Experiencia que acredite la publicación y gestión directa de procesos en la plataforma SECOP II (Licitaciones, Selección Abreviada, Contratación Directa).

- **Conocimientos:** Manejo certificado de la plataforma SECOP II, normativa de contratación pública colombiana (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

10.SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

El contratista deberá asumir la responsabilidad del cumplimiento de los servicios prestados a la entidad Empresa, Igualmente deberá sostener durante la ejecución del contrato el precio ofertado en la propuesta, por lo que incrementos de impuestos, y demás será asumido por el contratista.

A. RIESGOS PREVISIBLES:

La no ejecución de las actividades enmarcados en el clausulado del objeto contractual e la forma y términos pactados, Incumplimiento de procesos, inadecuada orientación a funcionarios y a usuarios de la plataforma, incumplimiento de protocolos.

B. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y AMPAROS:

Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados, siendo necesario amparar dicho riesgo mediante la garantía de cumplimiento.

11. MITIGACIÓN DE RIESGOS

- Reducción de Hallazgos: Una correcta configuración y administración del SECOP II por parte de un experto minimiza el riesgo de hallazgos fiscales o disciplinarios por publicación extemporánea o mala estructuración del proceso.
- Seguridad: Garantiza la confidencialidad de la información antes de la apertura de ofertas, configurando adecuadamente los grupos de trabajo.

En conclusión, la contratación de este perfil no es un gasto administrativo, sino una inversión necesaria para el cumplimiento de las normas de contratación pública en Colombia, garantizando la operatividad de la ESE.

12. PLAZO

El plazo establecido para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual es por Tres (03) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Ibagué, en la sede administrativa de la Unidad de Salud de Ibagué – USI ESE, ubicada en la Unidad Intermedia San Francisco.

14. FORMA DE PAGO

LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, U.S.I.-E.S.E., pagará al contratista, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($3.944.385) M/CTE,** de forma mensual o por fracción de mes previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado y la acreditación al pago de seguridad social.

NOTA 1: La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente efectivamente con disponibilidad de recurso en la caja.

NOTA 2: el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se

cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

NOTA 3. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO

Se entenderá perfeccionado el objeto contractual motivo del presente estudio previo con el acuerdo de voluntades y el escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, y la suscripción del acta de inicio.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La supervisión del Contrato será designada mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E.

17. GARANTÍAS

Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados, siendo necesario amparar dicho riesgo mediante la garantía de cumplimiento. En consecuencia, el contratista deberá constituir una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de este y cuatro (04) meses más.

NOTA 1: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

NOTA 2: La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista

haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma.

18. ESTAMPILLAS

Teniendo en cuenta que los recursos que financian el presente contrato forman parte de los recursos de SGSSS, el mismo se encuentra exento de estampillas municipales.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

OLGA LUCIA OSORIO ARCINIEGAS
Técnico operativo
Oficina de contratacion

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	**Olga Lucia Osorio Arciniegas** Oficina de Contratacion		Mayo/ 2026
Reviso:	Oscar Hernando Villalobos Oficina Jurídica		Mayo / 2025
Los arriba firmantes, certificamos que, al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad, se agotó todo el proceso de planeación; por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.			

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL ÁREA DE PERSONAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.

en ejercicio de las funciones propias del cargo y previa revisión de la planta de personal,

CERTIFICA:

1. Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. cuenta con una planta de personal formalmente adoptada, la cual fue revisada para efectos de establecer la viabilidad de atender con personal de planta las actividades que se pretenden contratar mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, relacionadas con **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA EN EL USO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICACION Y AUDITORIAS EN LOS PROCESOS A EJECUTAR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E.**

2. Que, realizada la verificación previa exigida por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató que:

 ☐ Las actividades objeto de contratación no pueden ser realizadas con personal de planta de la entidad.

 ☐ Las actividades objeto de contratación requieren conocimientos especializados, los cuales no se encuentran cubiertos por los perfiles de los servidores que integran la planta de personal de la entidad.

 ☒ El personal actualmente vinculado resulta insuficiente para atender de manera adecuada y oportuna las actividades objeto de contratación.

3. Que, en consecuencia, se encuentra acreditada una de las causales legales que habilitan de manera excepcional la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

La presente certificación se expide como soporte previo para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende celebrar.

Se expide en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

ANGIE NATALY MURCIA SICA
Profesional Especializado – Área de Personal
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.